

TEMARIO

EMPRESAS CERTIFICADAS

- a) BENEFICIOS
- b) CANCELACIÓN DE REGISTRO

MAQUILADORA CONTROLADORA

- a) REQUISITOS
- b) SITUACIONES ESPECIALES
- c) OBLIGACIONES

INVERSIÓN EXTRANJERA

- a) IMPORTANCIA
- b) ANTECEDENTES
- c) ¿QUÉ REGULA LA LEY DE I.E.?

TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES PRESENTACIONES INDIVIDUALES ASIGNADAS

OBJETIVO INFORMATIVO Y DE DISCUSIÓN GRUPAL.

AL FINAL DE LA SESIÓN, SE TENDRÁ UNA OPINIÓN PROFESIONAL DE LO QUE SON LAS EMPRESAS CERTIFICADAS, MAQUILADORAS CONTROLADORAS, INVERSIÓN EXTRANJERA Y UN CONOCIMIENTO ADECUADO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE MÉXICO TIENE CELEBRADOS CON DIFERENTES PAÍSES, A TRAVÉS DE UNA EXPOSICIÓN INDIVIDUAL DE CADA ALUMNO.

EMPRESAS CERTIFICADAS

¿Qué son las Empresas Certificadas?

Son empresas constituidas legalmente, registradas ante la Admón. General de Aduanas, con el fin de obtener los beneficios para el despacho aduanero de mercancías y de otras facilidades administrativas. Los artículos 100A, B, y 101A de la LA, establecen y desarrollan esta nueva figura de Empresa Certificada.

Estas empresas deben ser PM, y una vez registradas como Certificadas tendrán derecho a las facilidades administrativas para el despacho aduanero de las mercancías y la rectificación de los pedimentos, así como para regularizar mercancías mediante la importación definitiva. Como Empresas Certificadas podrán beneficiarse, evidentemente también se incluyen a las empresas Maquiladoras, PITEX, ECEX, ALTEX y Automotriz.

Como E. Certificadas que equivale a nombrarlas también : “Empresas Confiables” o bien “Contribuyentes Cumplidos”, tiene como fundamento la modernización aduanera, ya que elimina burocracia, tramitología y requisitos de despacho aduanero de mercancías, haciendo mas expedito, fácil y económico y mas flexible en la aplicación de las infracciones y sanciones aduaneras. Estas empresas deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en ley para mantener su registro.

¿Cuáles son los beneficios más importantes de las empresas certificadas?

- Podrán efectuar el despacho a domicilio a la exportación.
- Podrán tramitar el despacho aduanero de mercancías para su importación o exportación, sin que ingresen al recinto fiscalizado, en aduanas de tráfico aéreo.
- Podrán realizar operaciones al amparo de pedimentos consolidados sin estar obligadas a validar la información de las facturas para cada remesa.

- Se dan facilidades para la inscripción en los Padrones de Importadores en Sectores Específicos.
- Dan beneficios en la importación temporal de etiquetas, folletos y manuales impresos para maquiladoras o PITEX, sin pagar IGI por regresarlas a América del Norte.
- Podrán ratificar el Origen de las mercancías dentro de los 3 meses siguientes a aquél en que se realice es despacho.
- En las importaciones definitivas, cuando el resultado del mecanismos aleatorio de selección automatizado haya determinado desaduanamiento libre y las autoridades no hayan iniciado su comprobación, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se realice es despacho, podrán rectificar los datos contenidos en el pedimento para aumentar el número de piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar las mercancías.
- Podrán efectuar el retorno de mercancías de procedencia extranjera que hayan ingresado a territorio nacional por vía aérea y que se encuentren en depósito ante la aduana y que no vayan a ser importadas, sin tramitar pedimento, solo deberán dar aviso por escrito con anticipación.
- Podrán regularizar mercancías que hubieran ingresado a territorio nacional bajo el régimen de importación temporal, siempre que no se trate de contenedores de FFCC o cajas de trailers y no se hubiera iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación en relación con las mercancías.
- Las empresas con programa Maquila o PITEX que cambien de régimen temporal a definitivo de aquellas

mercancías que importaron temporalmente, no tendrán que cumplir con el permiso previo de importación.

- Podrán aplicar tasas arancelarias preferenciales en los cambios de régimen temporal a definitivo, así como las tasas PROSEC y al amparo de la Regla Octava de las complementarias para la interpretación y aplicación de la LIGIE, cuando corresponda.
- Tendrán beneficios en materia de IVA las maquiladoras y PITEX autorizadas por la SE y podrán efectuar la entrega de material en territorio nacional a empresas residentes en México sin programa, de mercancías resultantes del proceso de elaboración, transformación o reparación que sean de su propiedad o propiedad de residentes en el extranjero, elaboradas con insumos, al amparo de operaciones virtuales.
- Beneficios de reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento cuando se detecten mercancías excedentes o no declaradas; la aduana solo levantará una acta circunstanciada en la que haga constar la irregularidad, ordene la retención de dicho excedente y requerirá al interesado para que tramiten el respectivo pedimento de importación definitiva. La multa a aplicar tendrá un 50% de descuento, y lo más importante, liberando de inmediato las mercancías.
- Las maquiladoras o PITEX que detecten mercancías no declaradas que no se encuentren registradas en su respectivo programa, podrán retornar al extranjero antes de que la autoridad inicie la auditoría, esto sin sanción alguna, siempre que el mecanismo de selección

automatizado hubiera determinado desaduanamiento libre.

- No se pagará el DTA, cuando se tramiten pedimentos que amparen las transferencias de activos fijos importados temporalmente.
- Podrán determinar y pagar el IGI por los productos originarios que resulten de los procesos de elaboración, transformación o reparación, respecto de las mercancías que se hubieran importado bajo alguno de los programas de diferimiento de aranceles, en el pedimento que ampare el retorno a cualquier miembro de la Comunidad, o mediante pedimento complementario, mismo que tendrá un plazo de 60 días calendario contados a partir de la fecha en que se haya tramitado el pedimento que ampare el retorno.

¿En qué casos procederá la cancelación de la autorización para operar como Empresa Certificada?

- Cuando no lleven contabilidad, registros, inventarios o medios de control a que estén obligados o documentación que ampare las operaciones de comercio exterior o que no faciliten dicha documentación a las autoridades aduaneras cuando las requieran.
- Cuando omitan o alteren los registros o documentos que amparen operaciones de comercio exterior o cuando usen documentación falsa o encuentren errores en la contabilidad.
- Cuando no presenten declaraciones del ejercicio de cualquier impuesto o contribución o que no cumplan con los requerimientos de las autoridades aduaneras para

presentar documentación o información que compruebe que se cumplió con las obligaciones en materia fiscal o aduanera.

- Cuando la documentación sea falsa o bien contenga datos falsos o inexactos.
- Cuando no presenten los avisos exigidos
- Cuando hagan uso indebido del programa de maquila o PITEX



¿Qué es una Maquiladora Controladora (MC)?

En DOF del 12 de mayo del 2003 que reforma al diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación, establece que es una empresa a la que le es aprobado un programa de operación de maquila para que integre las operaciones de maquila de dos o mas sociedades controladas.

De acuerdo con la LISR para ser controladora debe:

- Ser una sociedad residente en México.
- Ser propietaria de mas del 50% de las acciones con derecho a voto de otra u otras sociedades controladas, inclusive cuando dicha propiedad se tenga por conducto de otras sociedades que a su vez sean controladas por la misma sociedad controladora.
- Que en ningún caso más del 50% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad de otra u otras sociedades, salvo que dichas sociedades sean residentes de algún país con el que se tenga acuerdo amplio de intercambio de información. Para estos efectos no se

computarán las acciones que se coloquen entre el gran público inversionista.

¿Cuáles son los requisitos para obtener un programa de maquiladora controladora?

- EL primer requisito es haber realizado exportaciones mínimas por 500 millones de dólares en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- Entregar una relación de las sociedades controladas indicando su denominación o razón social, RFC, domicilio fiscal, monto de sus exportaciones y el número de maquila de cada exportación en su caso.
- Actas de Asamblea de Accionistas, en donde conste la participación accionaria de la sociedad controladora y de las controladas
- Libro de registro de accionistas certificado.
- Contratos de maquila de cada sociedad controlada en donde se establezcan las obligaciones contraídas tanto por la controladora como por las controladas en cuanto a los objetivos del programa, protocolizado ante Notario Público.
- Copia de la autorización como Empresa Certificada otorgada por la SHCP.

¿Una vez que la SE aprueba el Programa de Maquiladora Controladora, las sociedades controladas pueden seguir gozando de forma individual de un programa de operación de maquila?

NO. Ya que la empresa titular del programa de controladora es la única responsable ante la SE y SHCP y la DGA respecto de los créditos fiscales y otras obligaciones.

¿Cuáles son las obligaciones de la Maquiladora Controladora?

- Presentar un solo reporte anual de operaciones de comercio exterior
- Llevar un sistema de control de inventarios automatizado
- Realizar el retorno o cambio de régimen en los plazos aprobados.
- Otros.

INVERSIÓN ENTRANJERA

¿Por qué es importante la Inversión Extranjera (IE) para México?

Debido a la globalización e integración mundial, se ha provocado una carrera de competencia entre países para atraer la inversión extranjera directa (IED), y también para obtener una inversión extranjera indirecta (IEI).

La IE es un instrumento valioso para el desarrollo macroeconómico de México, ya que complementa al ahorro interno, incrementa la recaudación fiscal, aumenta el empleo, propicia el desarrollo tecnológico, alienta la competitividad internacional y eleva el nivel de vida. También tiene desventajas para aquellos países que no son competitivos.

¿Cuáles son los antecedentes de la Ley de Inversión Extranjera?

En los años setentas la economía mexicana era proteccionista, las leyes entonces eran solo para regular la presencia del capital extranjero y dichas Leyes fueron LEY para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera en 1973, la Ley de Invencciones y Marcas en 1976,

La Ley sobre el Control y Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso de Explotación de Patentes y Marcas en 1982, entre otras.

Con la globalización al finales de los ochentas y principios de los noventas, México entra de lleno a la competencia internacional y atraer mayor capital extranjero. Fue entonces cuando el capital invertido en México por extranjeros fue un instrumento esencial para soportar la apertura económica y modernizar al aparato productivo del país.

Como primer paso se expidió el Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera (RLIE) el 16 de mayo de 1989, con los objetivos de:

- Simplificar los procedimientos administrativos
- Abrir sectores para la inversión provenientes de otros países.
- Facilitar el ingreso del capital extranjero en la BMV

Sin embargo el Reglamento tuvo un régimen restrictivo de la IED debido a que preservó las actividades reservadas al Estado. Además reservó ciertos sectores a mexicanos con cláusulas de exclusión, conservó topes máximos de inversión extranjera. Es decir el Reglamento excedía a la propia Ley y por lo tanto no brindaba seguridad jurídica a los inversionistas extranjeros.

¿Qué regula la Ley de Inversión Extranjera vigente?

La ley en vigor abrogó la legislación vigente hasta 1991 para poder captar mayor IE y lograr una mayor apertura. Su relación con el Comercio Exterior es básica para la captación de capitales, nuevas tecnologías y mayor generación de divisas y reglas claras para la inversión extranjera.

La Ley de Inversión Extranjera regula lo siguiente:

- **Actividades reservadas al Estado (Petróleo, Telégrafos, correos, emisión de billetes, generación de energía nuclear, petroquímica básica, control, supervisión y vigilancia de puertos, aeropuertos, entre otros.**
- **Actividades reservadas a mexicanos con exclusión de extranjeros como lo es comercio al menudeo de gasolina y gas licuado, uniones de crédito, banca de desarrollo, etc.**
- **Actividades y adquisiciones con regulación específica en porcentajes del 10%,25%,30%, y49%. En este caso la inversión extranjera puede participar en ciertos porcentajes, por ejemplo, hasta un 25% en transporte aéreo nacional y hasta el 30% en sociedades controladoras de agrupaciones financieras, casas de bolsa y especialistas bursátiles.**
- **Actividades de régimen de apertura gradual, entre otros, transporte terrestre nacional de pasajeros, turismo y de carga.**
- **Actividades en donde se requiere autorización de la Comisión de Inversión Extranjera para que la inversión extranjera participe en una proporción mayor al 49%: servicios portuarios de navegación interior, sociedades**

navieras para la explotación de embarcaciones de tráfico de altura, administración de terminales aéreas, servicios legales, etc.

- La eliminación de requisitos para los extranjeros, tales como creación de empleos, generación de divisas, etc.
- Inversiones neutras que son aquéllas realizadas por extranjeros en sociedades mexicanas y que no computa para determinar el porcentaje de inversión extranjera en el capital de la sociedad mexicana.
- Sanciones que van desde multas hasta la nulidad de los convenios por no acatar a la propia Ley de Inversión Extranjera.

TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES

¿Cuál es la base legal de los tratados internacionales celebrados por México?

En los ochentas con el ingreso de México al GATT en 1986 y a la OMC en 1995. La base constitucional es el artículo 133: “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, Leyes y Tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o Leyes de los Estados”.

El artículo 89-X señala las obligaciones y facultados del Presidente de la República para dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales con la aprobación del Senado.

¿Cómo se define a un Tratado Internacional?

Es un acuerdo internacional celebrado por escrito entre estados y regido por el derecho internacional, ya sea conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

¿Cuál es la relación que guardan los tratados internacionales con respecto de las leyes federales?

Existen dos teorías

- a) Teoría del ámbito de aplicación.
- b) Teoría de jerarquía de los tratados y leyes

¿En qué consiste la Teoría del Ámbito de Aplicación?

En la teoría del ámbito de aplicación sus defensores distinguen dos procedimientos de formación de las normas jurídicas previstos por la Constitución: el procedimiento legislativo (72 CPEUM) y el procedimiento de celebración de tratados (133 CPEUM)

¿Qué sucede cuando existan dos mecanismos de solución de diferencias, uno regulado por la Constitución y otro por acuerdo Internacional?

En el caso de que existan dos mecanismos de solución de diferencias, uno regulado por la ley nacional y otro por acuerdo internacional que regulen el mismo supuesto, se aplica el segundo mecanismo por existir la obligación del Estado de aplicar el tratado.

¿En qué consiste la Teoría de la Jerarquía de los Tratados y Leyes?

En la teoría de jerarquía de los tratados y leyes la SCJN emitió en Pleno la tesis de jurisprudencia LXXVII/99 que postula el criterio de jerarquía de los tratados y leyes. Los tratados internacionales se ubican jerárquicamente por encima de las leyes federales y en segundo plano respecto a la Constitución Federal.

¿Qué son los acuerdos interinstitucionales?

Son acuerdos ejecutivos que permiten a las dependencias u organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal, la suscripción de acuerdos interinstitucionales con uno o varios órganos extranjeros u organizaciones internacionales, ya sea que dichos acuerdos deriven o no de un tratado previamente aprobado en los términos de la CPEUM.

¿Cuál es la estructura en general de los tratados o acuerdos comerciales celebrados por México?

Normalmente tienen la siguiente estructura:

1. Aspectos Generales

- Disposiciones Iniciales
- Definiciones Generales

2. Comercio de Bienes

- Trato nacional y acceso de bienes al mercado
- Agricultura y medidas fitosanitarias y zoonosanitarias.
- Reglas de origen
- Procedimientos aduaneros
- Medidas de Salvaguarda
- Prácticas desleales

3. Comercio de Servicios

- Principios generales sobre el comercio de servicios
 - Entrada temporal de personas de negocios
 - Telecomunicaciones
 - Servicios Financieros
4. Barreras Técnicas al Comercio
 - Medidas de normalización
 5. Compras del Sector Público
 6. Inversión
 7. Propiedad Intelectual
 8. Disposiciones Administrativas
 - Publicación y garantías de audiencia y legalidad (Principio de la Transparencia)
 - Administración del Tratado.
 9. Solución de Controversias
 10. Otras Disposiciones
 - Excepciones
 - Disposiciones Finales
 11. Anexos

¿Qué tratados firmados, tiene México en material comercial con otros países?

TLCAN ahora extinto, Colombia y Venezuela G3 (ahora ya excluida Venezuela por decisión unilateral), Costa Rica, Bolivia, Nicaragua, Chile, Comunidad Europea, Israel, Salvador, Guatemala y Honduras, Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza, Asociación Latino-Americana de Integración ALADI, Acuerdo de Complementación Económica entre México, la

República Oriental de Uruguay y recientemente el TLC con Japón.



Luis Videgaray Caso Ex SRE



Marcelo Luis Ebrad – Nuevo titular de la SRE

El presidente electo, Andrés Manuel López Obrador, ha planteado dos posibles nombres para el nuevo acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, y ante las dudas sobre cómo se debe llamar, el canciller Luis Videgaray planteó otra opción: TEMEC, por Tratado Estados, Unidos México, Canadá.

En comparecencia ante el Senado con motivo del sexto Informe de Gobierno de Enrique Peña Nieto, el secretario de Relaciones Exteriores señaló que el documento —que aún espera ratificación de la Cámara alta mexicana y de los legislativos de EU y Canadá— no pierde rango y conserva su calidad de tratado.

"Se ha generado confusión respecto de la pérdida de rango del instrumento internacional. Seguirá siendo un tratado y por lo tanto tendrá el rango que corresponde a un tratado en cuanto a

las obligaciones y derechos que genera entre las partes firmantes", dijo.

Sobre la traducción que se debe dar al documento, cuyas siglas en inglés son USMCA (United States, Mexico and Canada Agreement), el secretario señaló que este deberá ser definido por la Secretaría de Economía, pero que lo correcto sería incluir la palabra tratado en la nominación.

"Lo que es un hecho sin cuestionamiento es que la traducción correcta es tratado. Recordemos que, por sus siglas en inglés, la versión original del TLCAN es NAFTA, era North American Free Trade Agreement; la traducción sin embargo por lo tanto del nuevo acuerdo es con T, no con A. No puede ser AMEC, tendría que ser en todo caso TEMEC", señaló.

El 1 de octubre, después de 17 meses de negociaciones, los gobiernos de México, Canadá y EU alcanzaron un acuerdo comercial, algo que Videgaray reconoció como el logro más importante en la relación bilateral ante la complejidad que implicó la llegada de Donald Trump a la Casa Blanca.